RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.}, \ {\it cinco} \ (5)$ de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. PART ADIC 2017-00030.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 195 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Sobre la petición elevada por la apoderada del GRUPO INVERSOR HORIZONTE SAS en memoriales presentados el 13 de agosto de 2021 (num. 62), 13 y 15 de octubre de 2021 (num 66 y 67), se resolverá una vez se haya decidido lo pertinente respecto de la apertura del proceso de SUCESIÓN que fuera presentado por las señoras ISLEN y MIREYA CARVAJAL DAZA.

El contenido de la providencia proferida por la Sala de Familia del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ el día 29 de octubre de 2021 en la que se resolvieron los impedimentos manifestados por los Magistrados IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL, LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ y JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, aceptándose únicamente el impedimento manifestado por el Dr. JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

En el efecto devolutivo y para ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., se conceden los recursos de apelación que fuera interpuestos por los apoderados del GRUPO INVERSOR HORIZONTE SAS y de la señora ELSA MARIA CARVAJAL IBÁÑEZ contra el auto calendado el 15 de octubre de 2021. En consecuencia, por secretaría y observando lo dispuesto por el art. 324 del C.G.P., expídase copia auténtica de la actuación surtida en este proceso a partir del auto en el que se provocó el conflicto de competencia con el Juzgado 6° de Familia de esta ciudad, así como del proceso de sucesión Nro. 2021-00316 y remítanse al superior a fin de que se surta el recurso concedido.

De otra parte, se niega la solicitud de reconocimiento de cesionaria de la señora DORA PRIETO ROJAS, formulada por su apoderado en escrito remitido vía correo electrónico el día 2 de

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(): +57 (1) 342-3489

: flia07<u>bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

noviembre de 2021 (num. 77), teniendo en cuenta lo decidido en auto del 15 de octubre del cursante año.

(3) **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dbbcaf08d4e8eded881db1313d047f3959801d5fefd5129c981943ac7ac6f2**Documento generado en 05/11/2021 03:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co